

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

IBAGUE-TOLIMA

Ibagué, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 73001-41-89-003-2024-00617-00
Clase de proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Universidad de Ibagué.
Demandado: Daian Mariana Vanegas Vanegas y Otro.
Decisión: Decreta Medida.

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena;

1.-DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que posean las demandadas **DAIAN MARIANA VANEGAS VANEGAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.107.976.512 Y **MONICA YULIETH VANEGAS YEPEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.110.486.585, en las entidades: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, FALABELLA, DAVIPLATA, NEQUI, DINERO MOVIL BBVA, TPAGA.
Ofíciase.

Las medidas se limitan a la suma de \$6.200.000.

2-DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria N°. 350-124050, denunciado como de propiedad de la demandada cualquier otro título bancario o financiero que posean las demandadas **DAIAN MARIANA VANEGAS VANEGAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.107.976.512 Y **MONICA YULIETH VANEGAS YEPEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.110.486.585, Comuníquese esta medida a la oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué; solicítese un certificado de tradición y/o propiedad donde aparezca registrada la misma, y las limitaciones a la propiedad si existieren. - **Ofíciase.** - Sobre el secuestro se resolverá una vez se verifique la inscripción de esta medida.

3. DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado "BILLARES EL NUEVO SILENCIO" identificado con Matricula Mercantil No. 246668, denunciado de propiedad de CESAR **MONICA YULIETH VANEGAS YEPEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.110.486.585. Ofíciase a la Cámara de

Comercio de Ibagué para la inscripción de la medida y para que a costa de la parte interesada remita vía correo electrónico el certificado de matrícula mercantil respectivo. Sobre el secuestro se resolverá una vez se verifique la inscripción de esta medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA
Juez

Firmado Por:

Diego Ricardo Arias Acosta

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9469dc43ed9b7d245bfaa14cceb5fa8e9529461568516775f5f88d090e1b644**

Documento generado en 12/09/2024 05:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>